

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
5.782.800,00 euros	Primera resolución: hasta 16 de abril de 2025. Segunda resolución: hasta 11 de junio de 2025. Tercera resolución: hasta 8 de octubre de 2025. Cuarta resolución: hasta 10 de diciembre de 2025.
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
3 años (puede pedirse prórroga de ejecución de 1 año)	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo es conceder ayudas para el desarrollo de proyectos de Doctorado Industrial (en adelante, proyectos DI) en cualquier ámbito de conocimiento y en cualquier sector empresarial. El proyecto de investigación debe desarrollarse en el marco estratégico de una empresa o entidad del entorno empresarial y, al mismo tiempo, en el seno de un grupo de investigación de un organismo de investigación, en los que el doctorando o doctoranda debe llevar a cabo su formación investigadora, con el objetivo de hacer una tesis doctoral. En concreto, se prevén las siguientes modalidades: a) Proyectos DI cofinanciados, en los que el entorno empresarial tiene un centro de trabajo en Cataluña y el doctorando o doctoranda se dedicará al proyecto de investigación a tiempo completo. En esta modalidad, tanto el entorno académico como el empresarial son beneficiarios de la ayuda. b) Proyectos DI específicos, previstos para casos especiales, como dedicación parcial del doctorando o doctoranda, o que el entorno empresarial esté fuera de Cataluña. En esta modalidad sólo el entorno académico tendrá la consideración de beneficiario. Las disposiciones específicas de esta modalidad están definidas en el apartado IV.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas, las siguientes: a) Entorno Empresarial ○ Las empresas y las entidades del Sector público de la Generalitat de Catalunya b) Entorno académico ○ Las universidades públicas y privadas del sistema universitario de Cataluña. ○ Los centros de investigación con sede en Cataluña. ○ Las fundaciones hospitalarias con sede en Cataluña. ○ Los centros tecnológicos con sede en Cataluña. Las condiciones y características de los proyectos DI deben ser: - Deben tener representación, como mínimo, del entorno académico y del entorno empresarial. - Deben ser proyectos de investigación y deben suponer una colaboración efectiva entre una o más empresas o entidades del entorno empresarial y uno o varios organismos de investigación o entidades del entorno académico. - El proyecto de investigación puede generar derechos de propiedad industrial y se atribuirán a los diferentes socios de la colaboración de manera adecuada y en función de sus tareas, contribuciones e intereses respectivos, de acuerdo con lo que se recoja en el convenio de colaboración.	

- El **entorno empresarial** debe contratar al **doctorando o la doctoranda** asumiendo una retribución **bruta mínima de 22.000,00** (veintidós mil) euros anuales y las cuotas patronales correspondientes.
- El doctorando o la doctoranda debe dedicarse exclusivamente al desarrollo del proyecto de investigación y debe estar matriculado en un programa de doctorado en la modalidad a tiempo completo.
- El doctorando o la doctoranda puede haber sido contratado/a por el entorno empresarial con anterioridad a la resolución de otorgamiento, pero en caso de que tenga una antigüedad laboral en el mismo entorno empresarial superior a 12 meses en la fecha límite de presentación de solicitudes correspondiente a la resolución de otorgamiento, el entorno empresarial no recibirá ninguna subvención.

Cabe destacar que para el cálculo de la antigüedad laboral en el entorno empresarial del doctorando no se tendrán en consideración los contratos de prácticas conducentes a la obtención de la titulación que permite el acceso a los estudios de doctorado.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

El **importe máximo** de la ayuda para el período de tres años es de **64.600 €** y se reparte entre el entorno empresarial y el entorno académico, siempre que se justifique adecuadamente:

1. Entorno empresarial

- **Financiación del entorno empresarial:** hasta **22.800 €** (máximo 65 % del coste subvencionable).
 - *No aplicable si el doctorando/a tiene más de 12 meses de antigüedad en la empresa.*
- **Ayuda complementaria:** **2.000 €** si la tesis obtiene la mención internacional.

2. Entorno académico

- **Financiación del grupo de investigación:** hasta **22.800 €**.
- **Costes indirectos (overheads):** hasta **4.200 €** (12,5 % de los gastos justificados).
- **Bolsa del doctorando/a:** hasta **10.800 €**.
- **Ayuda complementaria:** **2.000 €** si la tesis obtiene la mención internacional.

Las ayudas estarán sujetas al régimen fiscal vigente en el momento de su concesión.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Los gastos subvencionables varían según la modalidad de ayuda solicitada y se agrupan en las siguientes categorías:

1. Financiación para el entorno empresarial (hasta 22.800 €)

- Coste total del contrato del doctorando/a y del responsable del entorno empresarial.
- Gastos de ejecución del proyecto y certificación fiscal.
- Otros gastos directamente relacionados con el proyecto DI.

2. Bolsa del doctorando/a (hasta 10.800 €)

- Matrícula universitaria (dirección de tesis, gestión, defensa y expedición del título).
- Gastos de movilidad, alojamiento y manutención para asistencia a seminarios, congresos y estancias.
- Cursos de formación específicos o transversales.
- Publicación de artículos científicos.

3. Financiación para el grupo de investigación (hasta 22.800 €)

- Contratación de personal predoctoral, posdoctoral o técnico de apoyo.
- Gastos de ejecución (material fungible, equipamiento, alquiler, mantenimiento, subcontratación de servicios externos).

- Publicación y difusión de resultados científicos.
- Derechos de propiedad intelectual.
- Gastos de viajes y movilidad relacionados con los objetivos del grupo.
- Organización de congresos, seminarios o reuniones científicas.
- Otros gastos vinculados a la investigación (licencias informáticas, suscripciones, becas, promoción internacional, divulgación).

4. Costes indirectos u overheads (hasta 4.200 €)

- Gastos generales derivados del desarrollo del proyecto.

COBRO DE LA AYUDA

1. Forma de pago:

- La AGAUR transfiere los fondos directamente a las entidades beneficiarias sin necesidad de garantías.

2. Calendario de pagos:

- **Primer pago:** Se realiza tras la presentación y revisión de la documentación de aceptación, cubriendo la primera anualidad.
- **Segundo pago:** Se efectúa después de la justificación parcial de la primera anualidad y cubre la segunda anualidad.
- **Tercer pago:** Se paga el 70 % de la tercera anualidad tras la justificación parcial de la segunda anualidad.
- **Último pago:** El 30 % restante de la tercera anualidad se abona tras la justificación final de la ayuda.

3. Pago adicional:

- Si el doctorando/a obtiene la mención internacional, se otorga una ayuda complementaria de 2.000 €, abonada en un máximo de tres meses tras la publicación de la concesión en el Tablón Electrónico de la Generalitat de Catalunya.

OTRAS CONSIDERACIONES

- La solicitud provisional debe presentarse por vía electrónica a través del apartado “Trámites” de la web de la Generalitat de Catalunya (<<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>>) siguiendo las instrucciones previstas.
- Para acceder a la segunda fase, es imprescindible que las entidades solicitantes hayan firmado previamente el convenio para el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de las convocatorias que gestiona la AGAUR y para el acceso a su aplicación de gestión de ayudas (BOGA), de acuerdo con el procedimiento que se puede encontrar en la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat/ca/lagaur/procediment-depresentacio-de-persones-juridiques/>>).
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).**
- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.